



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 65 -2016-MPH/GT.

Ayacucho, 16 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° 11228, de fecha 29 de abril del 2016, promovido por el señor ARTEMIO POMA GUTIERREZ, en su condición de Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación. Se absuelve con el Informe Técnico N° 100-2016-MPH/51-52, de fecha 18 de Mayo del 2016 y la Opinión Legal N° 111-2016-MPH-GT/AL., de fecha 14 de Junio del 2016. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del



servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

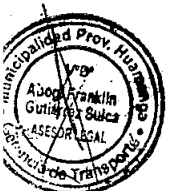
Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- Definiciones, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 Servicio de Transporte Especial de Personas en el Servicio Colectivo: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° Autorización en el servicio de transporte público de personas, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la



atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio de transporte de pasajeros en la zonas distritales, mediante expediente N° 11228, de fecha 29 de abril del 2016, solicita la Autorización del Permiso de Operación en la siguiente RUTA :

Paradero Inicial: (Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena - Ayacucho) – Totorilla, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Wari, Cruz Pata y Quinua.

Que, con Informe Técnico N° 100-2016-MPH/51-52, de fecha 18 de Mayo del 2016, se recomienda se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en la Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena, del Distrito de Ayacucho.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 100-2016-MPH/51-52. Ha cancelado en caja de esta institución por concepto de la Autorización, con recibo N° 082-000000048428, en la fecha 18 Mayo del 2016.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en las zonas distritales, con una flota vehicular de trece (13) unidades vehiculares., el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 17 de Junio del año 2016 hasta el 16 de Junio del año 2017. A favor de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., en el siguiente recorrido:

Paradero Inicial: (Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena - Ayacucho) – Totorilla, Muyurina, Chacco, Huayllapampa, Pacaycasa, Wari, Cruz Pata y Quinua.
Asimismo se autoriza a las siguientes unidades vehiculares:-

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	W30-155	TOYOTA	2015	MOREYRA VILLACRISIS, LUIS
2	W21-449	TOYOTA	2013	POMA GUTIERREZ, ARTEMIO
3	D80-395	TOYOTA	2012	ORIUNDO CCORAHUA, VICTOR
4	Y1D-618	TOYOTA	2007	HUAMAN HUMAREDA, GILBERTO
5	C7D-043	TOYOTA	2012	DE LA CRUZ BERMUDEZ, ERIKA L.
6	F2V-655	TOYOTA	2003	HUARACA ORE, EDGAR
7	W2Y-074	TOYOTA	2014	QUISPE LOPE, MARIA ELENA

8	D6G-580	TOYOTA	2013	PALOMINO PINO, RAUL
9	C9J-196	TOYOTA	2012	ORELLANA BARRIENTOS, DERCIO
10	D0A-635	TOYOTA	2013	CANCHARI CIPRIAN, PERCY
11	W3B-350	TOYOTA	2014	ROJAS ORELLANA, MAXIMILIANO A.
12	Z1J-504	TOYOTA	2005	PARIONA VENEGAS, GABRIEL
13	A0T-671	TOYOTA	2004	ORIUNDO PACHECO, FATIMA ROCIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR TERMINANTEMENTE a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Turismo y Multiservicios "QUINUA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1854-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a lo solicitado a Ud., copia
del original de: RE-065-2016-MPH/ST

de fecha: 16 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

21 JUN 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____